

Oficio CRI-00414.23/Informe cumplimiento de sentencia Alvarado Espinoza y Otros vs. México

Vie 24/03/2023 10:10



Número: CRI-00414.23

San José, Costa Rica, 24 de marzo de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia a su comunicación del 18 de enero de 2023, en relación con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictada en contra del Estado mexicano en el caso *Alvarado Espinoza y Otros vs. México*, actualmente en supervisión de cumplimiento de sentencia.

Al respecto, se remite el Informe del Estado mexicano sobre las garantías de no repetición en respuesta a la solicitud de información de esta Honorable Corte sobre las observaciones vertidas en relación con los escritos de los representantes de las víctimas, respecto del informe estatal del pasado 18 de octubre de 2022.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Número: CRI-00414.23

San José, Costa Rica, 24 de marzo de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia a su comunicación del 18 de enero de 2023, en relación con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictada en contra del Estado mexicano en el caso *Alvarado Espinoza y Otros vs. México*, actualmente en supervisión de cumplimiento de sentencia.

Al respecto, se remite el Informe del Estado mexicano sobre las garantías de no repetición en respuesta a la solicitud de información de esta Honorable Corte sobre las observaciones vertidas en relación con los escritos de los representantes de las víctimas, respecto del informe estatal del pasado 18 de octubre de 2022.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**Víctor Sánchez Colín,
Encargado de Negocios, a.i.**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado Mexicano
cumplimiento de sentencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Alvarado Espinoza y Otros vs. Los Estados Unidos
Mexicanos**

Garantías de No Repetición

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

ÍNDICE

I) INTRODUCCIÓN	3
II. OBSERVACIONES AL INFORME DEL ESTADO.	3
B. HECHOS SUPERVINIENTES SOBRE LAS REFORMAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE AVALAN LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN MÉXICO.	4
III. PETITORIOS.....	5

Cumplimiento de sentencia
Alvarado Espinoza y otros. vs. Los Estados Unidos Mexicanos

I) INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos (“Estado mexicano” o “Estado”) se permiten presentar su respuesta a la comunicación formulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte” o “CoIDH”), mediante su nota CDH-14.2016/26, de fecha 18 de enero de 2023.

2. Al respecto, el Estado mexicano se referirá específicamente a los escritos de los representantes de las víctimas sobre el informe estatal del pasado 22 de diciembre de 2022, así como a la información sobre “hechos supervenientes sobre las reformas legales y constitucionales que avalan la militarización de la seguridad en México”.

3. En virtud de lo anterior, a continuación el Estado mexicano presentará sus observaciones sobre cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte del presente asunto.

II. OBSERVACIONES AL INFORME DEL ESTADO.

b. HECHOS SUPERVINIENTES SOBRE LAS REFORMAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE AVALAN LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN MÉXICO.

6. Por lo que hace al escrito de septiembre pasado, la representación señaló su preocupación sobre el proceso legislativo llevado a cabo por el Congreso de la Unión, mediante el cual se reformaron cuatro leyes, a fin de transferir el mando operativo y presupuestal de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional.

7. Al respecto, es menester señalar que el pasado 8 de agosto de 2022, el presidente de la República informó que por Acuerdo de la presidencia, la Guardia Nacional pasará a formar parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a efecto de que la última ejerza un control operativo, administrativo y financiero de la Guardia.

8. Si bien la Guardia Nacional operará bajo el control de la SEDENA, su carácter se mantendrá como civil y continuará su consolidación como una institución, cuya función principal es contribuir a la seguridad pública y desarrollar sus actividades con capacitación y adiestramiento policiales de naturaleza no bélica.

9. Asimismo, se informa que el Estado mexicano se encuentra en un proceso de reestructuración y reformas, por lo que se considera pertinente, que sea la Corte quien emita un posicionamiento sobre el alcance de la resolución que nos ocupa, frente a la política de seguridad planteada por el Estado mexicano, debido a que dicha situación no se advierte que forme parte de la sentencia.

III. PETITORIOS

10. En virtud de las anteriores manifestaciones, los Estados Unidos Mexicanos respetuosamente solicitan a la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- a) *Que* tenga por presentado el presente informe, en relación con el *Caso Alvarado Espinoza y Otros*.